



Factura: 001-002-000014627



20151701002D07935

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701002D07935

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE AGOSTO DEL 2015.


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



AGAR CORPORATION LTD.

POWER OF ATTORNEY

IN WITNESS WHEREOF this document has been executed as a Deed on behalf of the Company on this 8TH day of May, 2015

EXECUTED AND DELIVERED as a DEED

By AGAR CORPORATION LTD.



in the presence of: -

[Handwritten signature]

Witness

[Handwritten signature: Joram Agar]

Joram Agar, Managing Director



AGAR CORPORATION LTD.

PODER

Agar Corporation Ltd., una compañía constituida bajo las leyes de Las Islas Caimánes, el 20 de enero de 1989, cuyo domicilio se encuentra ubicado en las oficinas de H&J Corporate Services (Cayman) Ltd., en Willow House, 2nd Floor, Cricket Square, P.O. Box 866, George Town, Grand Cayman, Islands Caimánes, British West Indies (de aqui en adelante llamada "COMPAÑÍA")

SE ACUERDA Y DECLARA LO SIGUIENTE:

En el ejercicio de la facultad(es) contenida en sus la COMPAÑÍA representada por unos de sus Directores Generales, el Sr. Joram Agar por este medio otorga Poder General a **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA LTD.** y cuyo domicilio se encuentra en la Ave. 12 de Octubre, N24-739 y Av. Colon, Ed. Torre Boreal, Torre A, Piso 6, Oficina no. 605, Quito, Ecuador y al Sr. **JONNY PATEIRO ALVARADO** con residencia en Ave. Intercomunal Tigre-Tigrito, Urbanizacion San Gabriel, House No. 3, El Tigre, Anzoategui Republica Boliviana en

AGAR CORPORATION LTD.

POWER OF ATTORNEY

Venezuela para que en forma conjunta y en nombre de la "Compañía ejerzan las siguientes facultades:



7. Actuar como Apoderados General de la COMPAÑÍA en la República de Ecuador y frente a sus instituciones públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la Republica de Ecuador;
8. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República de Ecuador incluyendo la facultad para contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la COMPAÑÍA;
9. Representar a la COMPAÑÍA en las juntas generales de accionistas o socios o de reuniones de directorio de las compañías ecuatorianas de las cuales la COMPAÑÍA es accionista o socia;
10. Emita anualmente la lista de los accionistas de la COMPAÑÍA que debe ser representada en la República del Ecuador, según lo vigente por las leyes de Compañías en tal país.
11. Representar a la COMPAÑÍA incluyendo asistir y votar en las juntas generales de socios y accionistas or reuniones de la Junta de Directores. Recibir cualquier o todos los pagos con respecto a cualquier transacción que implique acciones o participaciones a nombre de la COMPAÑÍA. Suscribir cualquier o todos los documentos requeridos por cualquier transacción de acciones o participaciones incluidas todas las aprobaciones requeridas, documentos y contratos necesarios para ser suscritos y concluidos por cualquier ley aplicable.
12. Para que en el nombre de la COMPAÑÍA pueda participar como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del Poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme a las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

AGAR CORPORATION LTD.

POWER OF ATTORNEY



Y ADEMAS SE ACUERDA Y DECLARA LO SIGUIENTE:

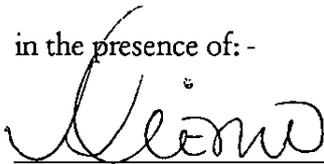
5. La COMPAÑÍA ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar, todos los actos y cualquier otra cosa que el Apoderado haga o pretenda hacer en virtud de este Poder incluidos los actos y las cosas hechas entre el momento de la revocación de este Poder y el momento de que esa revocación llegue a ser conocida por el Apoderado;
6. La COMPAÑÍA autoriza y faculta al Apoderado que en el nombre de la COMPAÑÍA register e inscriba este Poder en cualquier oficina y/o registro en cualquier país, y para procurar hacer todo y cualquier otro acto que pueda ser en cualquier manera necesario, oportuno o conveniente para la autenticación y de cualquier otra manera de dar pleno efecto a este Poder de acuerdo a las leyes y costumbres de cualquier país, tan pleno y eficazmente como podría la COMPAÑÍA.
7. Mediante la ejecución de este Poder, la COMPAÑÍA se compromete a indemnizar al Apoderado de la COMPAÑÍA de y contra todas las acciones, procedimientos, pérdidas, costos, daños, gastos, reclamaciones, demandas y otras obligaciones de cualquier naturaleza que de cualquier manera pueda sufrir o incurrir en razon de actuar con arreglo a este Poder.
8. Este Poder será eficaz y válido hasta el momento en que sea revocado por la COMPAÑÍA.

EN FE DE LO CUAL, la "Compañía" ha otorgado este Poder como una escritura el día y año arriba indicado.

EJECUTADO COMO UNA ESCRITURA por Joram Agar

By AGAR CORPORATION LTD.)

in the presence of: -)

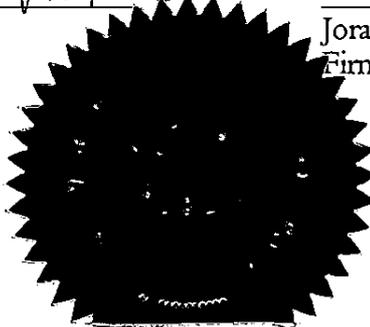


Witness

8 JUN 2015)



Joram Agar, Director
Firmante debidamente autorizado



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-02-D 743-5
FACTURA Nº 14627
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s)
antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 14 AGO 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Country: The Cayman Islands

This public document

2. has been signed by Veronica E. Fierro Toledo

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of Notary Public
Cayman Islands

CERTIFIED

5. at Grand Cayman 6. the 12-May-2015

7. by K. Stewart for Governor of the Cayman Islands

8. No. 4517

9. Seal/Stamp

10. Signature

K Stewart



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1 País: Islas Caimán

Documento Público

2 Fue firmado por Veronica E. Fierro Toledo

3 En capacidad de Notario Publico

4 Colocado el sello de la Notaria Publica de las Islas Caimán

CERTIFICA

5 En Gran Caimán

6 El 12 de mayo de 2015

7 Por NO LEGIBLE por el Gobernador de las Islas Caimán

8 Numero 4517

9 Sello

10 Firma

NO LEGIBLE



TRADUCCION

Diego Xavier Garzón Campos, conocedor del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 540 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español la apostilla del Poder otorgado por Agar Corporation LTD a favor de Expertiseadvisor Cia. Ltda.

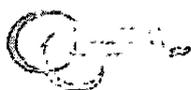
Quito, 20 de agosto de 2015



Diego Xavier Garzón Campos

CI 172270983-7





Factura: 001-002-000015019



20151701002D08109

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701002D08109

En la ciudad de QUITO el día 20 DE AGOSTO DEL 2015, (21:43) ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , concurre(n), DIEGO XAVIER GARZON CAMPOS POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1722709837, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

